

rejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.827,31 pesetas; a premio de pagaduría, 2.230,37 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.685,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de mayo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de junio último,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.575,53 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Tabara (Zamora), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Tabara (Zamora), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la restauración de las torre propiamente dicha, reponer la parte cortada del pórtico romántico, iniciar la reparación de las cubiertas de la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 43.775,93;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de julio,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2

del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital Real de Granada, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital Real, de Granada, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 1.999.997,58 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas que afectan a los artesonados de lacería mudéjar; demoler los falsos techos, tabiques y muros que se realizaron durante el pasado siglo para hacer posible el uso a que se destinó el edificio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.999.997,58 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 1.789.860,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 18.874,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 11.324,44 pesetas; a premio de pagaduría, 8.949,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 152.115,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución acuerdo Consejo de señores Ministros de 10 de agosto de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.999.997,58 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de septiembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Baleares), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.990,43 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza de los paramentos de sillería en paredes, pórticos, bóvedas, etc., a fin de hacer desaparecer las manos de cal que las cubren, matizar algunos huecos, reconstruir el tejado de la sacristía, colocar puertas de madera en la entrada de los pórticos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.990,43 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 347.559,13 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de